



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 4 de junio de 2010

RES. N° 402/10

Expte. N° 6726/07

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales el Cr. Ricardo Marcelo Hegab solicita reconocimiento de servicios de su cargo de Profesor Adjunto interino con dedicación semiexclusiva en la Asignatura "Cálculo Financiero" y "Matemática Financiera", desde el 17 de noviembre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 12.001 del servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad que textualmente expresa:

"II.- En efecto, el CPN Hegab solicitó -con fecha 14/11/07, cfr. cargo de recepción de nota de fs. 1- al Sr. Decano el reconocimiento de servicios en el cargo de Profesor Adjunto Interino, con dedicación semiexclusiva, cátedra Matemática Financiera, desde el 17 de noviembre de 2003 (Res. N° 792/03 y sucesivas resoluciones prorrogando la designación) hasta la fecha (14/11/07), a fin de que se liquiden sus diferencias salariales correspondientes.

A fs. 2, rola informe del 26/12/07 suscripto por el CPN Nicolás A. Innamorato (Profesor Adjunto Regular, Cálculo Financiero y Matemática Financiera) por que hace saber que el CPN Hegab desempeñó las funciones del cargo asignado por Res. N° 792/03, desde la fecha de designación 17/11/03 hasta la fecha, en forma ininterrumpida, realizando las tareas que le son propias al mismo con eficiencia y dedicación.

A fs. 6/vta., obra Resolución CD 792/03 del 17/11/03, art. 1 dice: "Tener por designados a los Cres. Nicolás Aldo INNAMORATO, D.N.I.N° 12.959.727 y Ricardo Marcelo HEGAB, DNI N° 14.708.683 en el cargo de Profesor Adjunto interino con dedicación semiexclusiva para la asignatura Matemática Financiera, desde el 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2003". Art. 2°: "Conceder licencia sin goce de haberes a los mencionados profesionales en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la asignatura Matemática Financiera, desde el 15 de agosto de 2003 y mientras dure la designación efectuada en el Artículo 1° de la presente Resolución." Art. 3°: "Dejar establecido que las presentes designaciones quedarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que los profesionales deberán presentarse en la División Personal de esta Facultad dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificados".-

A fs. 5, el Dpto. de Personal de la Facultad informa que, según registros de ese Dpto., el CPN Hegab ocupa el cargo de **Profesor Adjunto interino, semiexclusiva**, en la **asignatura "Cálculo Financiero"** (Plan de estudios 2003) **con extensión a "Matemática Financiera"** (Plan de estudios 1985) desde el 15/8/03 con prórrogas sucesivas hasta la fecha. Que el CPN Hegab presentó DDJJ de cargos e incompatibilidad con fecha 13/11/07 (obra copia a fs. 3).

A fs. 8 rola dictamen del Asesor Jurídico de la Facultad de mención, que opina que corresponde tener por cumplidas las labores atinentes al cargo y reconocer de legítimo abono el pago de las diferencias salariales a favor del Cr. Hegab.

A fs. 17/19 obra informe del Director Gral. de Personal del 23/4/09, en el que se concluye, por las razones allí expuestas, que no correspondería dar curso al reclamo de autos; adjuntándose copias de las **declaraciones juradas del agente Hegab** (fs. 10/12 DDJJ del 6/4/09 y fs. 13/15 DDJJ del 16/11/07, siendo esta última la que aquí interesa) e historia laboral de ANSeS (fs. 16).

En este estado, advirtiéndose que la mencionada Facultad no había tomado conocimiento del informe de fs. 18/19 de la Dirección General de Personal y de la documentación agregada a fs. 10/17, que había sido solicitado por el Sr. Vicedecano a fs. 9, este Servicio Jurídico, una vez analizada

...///





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

la solicitud de fs. 1 y las constancias obrantes en el expediente de referencia, dispuso el **Pase N° 301/09 (fs. 21)**, a fin de que el Sr. Decano tome conocimiento del trámite y de sus constancias, así como también se solicitó se informe respecto a la certificación de la real prestación de servicios del Cr. Hegab en el cargo objeto del presente reclamo (Profesor Adjunto Interino, dedicación semiexclusiva) y por el período 15/8/03 y hasta 1/3/09 de acuerdo al informe de situación de revista de fs. 17.-

Al remitirse nuevamente las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico, y como consecuencia de ello, la **Dirección Gral. de Administración-Dpto. Personal de la mencionada Facultad, con fecha 19/11/09**, suscripto, respectivamente, por TUAP Alma Patricia Ibarra y Elena E. Alzogaray, produce el siguiente informe:

- Que por el Art. 1° de la Resolución N° 792/03, se fija el **15 de agosto de 2003** como fecha de inicio de las actividades del Cr. Ricardo M. Hegab en el cargo de Profesor Adjunto interino con dedicación semiexclusiva en "Matemática Financiera".

- Que tal como expresa el Mg. Jorge Nina, la Declaración Jurada de este cargo es presentada por el citado agente recién el **16 de noviembre de 2007**, razón por la cual nunca percibió los haberes correspondientes.

- Que se recuerda que la presentación de este documento es requisito indispensable para acceder al pago de los haberes, ya que es, en la actualidad, la única forma de constatar que el docente cumpla con los requisitos establecidos en la Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad de esta Universidad.

- Que, a criterio de las firmantes del informe, se plantea aquí una cuestión que debe ser resuelta por la autoridad, teniendo en cuenta las siguientes alternativas: 1.- La opinión del Asesor Jurídico de la Facultad, Abog. Pablo Muñíos, quien a fs. 8 expresa: "Sin embargo, el profesor adjunto a cargo de la cátedra (Cr. Nicolás Innamorato) informa respecto del efectivo cumplimiento de las funciones (fs. 2) desde la misma fecha que señala el peticionante (17/11/03) por lo cual el incumplimiento administrativo pierde importancia a favor de la real cobertura del cargo. //Corresponde entonces tener por cumplidas las labores atinentes al cargo y reconocer como legítimo abono del pago de las diferencias salariales a favor del Cr. Hegab". 2.- Lo expresado por el Director Gral. de Personal, Mg. Jorge Nina, quien explica: "La toma posesión en el cargo docente explicitado en el ítem c-Subítem ii) RECIÉN se produciría el 16/11/07 con el ingreso de la DDJJ de referencia". Esto es el cargo de Profesor Adjunto interino. - Que de acuerdo a la Resolución N° 350/87-Régimen de Concursos de Profesores Regulares y sus modificatorias establecen en el Art. 58, que notificado de la designación, el docente deberá asumir dentro de los 30 días y en caso de no hacerlo el Decano de la dependencia deberá poner en conocimiento del Consejo Superior a fin de que este deje sin efectos la designación realizada. Esta norma que -estiman- rige en forma supletoria para los casos de designaciones transitorias.

- Que, a criterio de las firmantes del informe referido, es razonable pensar que al no presentar el docente la DDJJ correspondiente, incumple un requisito formal indispensable, ya que, en el supuesto de estar incompatible no pudo haber tomado posesión del cargo, situación que no se puede constatar ya que la DDJJ recién fue presentada el 16/11/07.-Que creen las informantes que debería fijarse una nueva toma de posesión a partir de tal fecha y reconocimiento de los servicios como medida de excepción, para no vulnerar los derechos al cobro de los haberes correspondientes, en razón de que existe una certificación del Jefe de cátedra del cumplimiento de las funciones del cargo por parte del Cr. Hegab.-

III.- Así el estado de cosas, analizadas las presentes actuaciones, este órgano asesor estima que no resulta procedente la solicitud del reconocimiento de servicios y pago de diferencias salariales,

...///

[Handwritten signature]





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

efectuado por el CPN Ricardo Marcelo Hegab en el cargo objeto del presente reclamo (Profesor Adjunto Interino, dedicación semiexclusiva) y por el período 15/8/06 al 16/11/07, ello de acuerdo al informe de situación de revista de fs. 17, copia de la declaración jurada de cargos e incompatibilidad de fs. 13/15 con cargo de recepción del 16/11/07, informe de la Dirección Gral. de Personal de fs. 18/19 e informe de la Dirección Gral. de Administración y Dpto. Personal de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de fs. 23.

De dichos informe surge claramente que aun cuando el CPN Hegab fue designado interinamente por la Res. CD 792/03 para el cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva, para la cátedra "Matemática Financiera", no hay constancia de toma de posesión de dicho cargo, acto éste que reviste importancia a los efectos de marcar el punto de partida del ejercicio efectivo del mismo; no siendo suficiente al efecto, en el ámbito administrativo, el informe del CPN Innamorato de que aquél docente ejerció el cargo "desde la fecha de designación 17/11/03 hasta la fecha, en forma ininterrumpida", ya que tampoco dicha fecha es la que indica la Res. CD 792/03 (sino la del 15/8/03), por lo que, si así fuera, habrían transcurrido **tres meses** desde la designación, lo cual contradice el propio texto del art. 3º de la citada resolución cuando prescribe: "Dejar establecido que las presentes designaciones quedarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que los profesionales deberán presentarse en la División Personal de esta Facultad dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificados" y el art. 58 de la Res. CS 350/87 y modificatoria.

A ello se agrega que tampoco obra constancia de toma de posesión en el Dpto. de Personal de la Facultad de mención conforme se desprende de sus informes, ni comunicación formal de los docentes aquí nombrados respecto de aquélla a las autoridades competentes de dicha Unidad Académica.

Por otra parte, se advierte también que el docente reclamante no observó *prima facie* el deber que impone el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, cual es encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos (art. 27 inciso 1) de la Ley 22.140 y Res. CS 420/99 Régimen de Incompatibilidad U.N.Sa.), ya que, considerando la hipótesis de que hubiera tomado posesión del cargo interino de Profesor adjunto, para la cátedra de Matemática Financiera (Res. CD 792/03), lo que -como se dijo- no se acreditó en estos autos, al no haber presentado la declaración jurada pertinente en tiempo y forma, el docente se sustrajo de la posibilidad de control por parte de la administración universitaria. Recién presenta su declaración jurada en fecha 16/11/07, correspondiente al cargo interino de Profesor Adjunto, conforme surge del cargo de recepción de fs. 13/15; es decir, *cuatro años* después desde que supuestamente asumió el cargo y solicita su reconocimiento de servicios.

Por las razones expuestas, **no corresponde hacer lugar** al reconocimiento de servicios, ni al pago de haberes, **por el período 15/8/03 al 16/11/07**, reclamados por el CPN Hegab, por el cargo de Profesor Adjunto interino, semidedicación, Matemática Financiera.

Asimismo, se aconseja **hacer lugar** al reconocimiento de servicios y al pago de los haberes pertinentes, reclamados por el CPN Hegab, por el cargo de Profesor Adjunto interino, semidedicación, Matemática Financiera **únicamente por el período comprendido entre el 17/11/07 al 1/3/09**, de acuerdo al citado informe de la Dirección Gral. de Personal de fs. 18/19 (punto "c" apartado iii), consistiendo ello en las diferencias de haberes entre el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, semidedicación, y el de Profesor Adjunto interino, semidedicación, por el período aquí indicado.



...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

Artículo 1º.- No hacer lugar al reconocimiento de servicios solicitado por el Cr. RICARDO MARCELO HEGAB, en el cargo de Profesor Adjunto interino con dedicación semiexclusiva de la asignatura "Matemática Financiera", por el período comprendido entre el 15/8/03 y el 16/11/07, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- Reconocer los servicios prestados por el Cr. RICARDO MARCELO HEGAB, en el cargo de Profesor Adjunto interino con dedicación semiexclusiva para la Asignatura "Matemática Financiera", por el período comprendido entre el 17/11/07 y el 1/3/09.

Artículo 3º.- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia de haberes correspondiente, en razón de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.J.A.P. ALMA PATRICIA IBARRA
PROFESORA DE PREST. Y REND. DE CTAS



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO